



Resolución Directoral

Miraflores 20 de Julio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-009102-001 que contiene el Informe N° 096-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Técnico N° 050-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, de fecha 20 de abril de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Dicho manual comprendió a las oficinas administrativas: Órgano de Dirección, Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo; y, a las oficinas asistenciales: Órganos de Línea.

Que, mediante Informe N° 151-2017-OEPP-HEJCU, que contiene el Informe Técnico N° 046-2017-EPO-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto solicitó la actualización de un nuevo Manual de Organización y Funciones de este hospital solo respecto de las oficinas administrativas, con base al acuerdo favorable de los jefes de los órganos y unidades orgánicas administrativas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre de 2017, se aprobó un nuevo Manual de Organización y Funciones (MOF) de este hospital, solo respecto de las oficinas administrativas, es decir, comprendió al(los) Órgano de Dirección, Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo.

Que, el artículo 2° de la precitada resolución dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU; Como se ha señalado, dicha resolución aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2012 que comprendía las funciones de los servidores de las oficinas administrativas y de las oficinas asistenciales.

Que, con Informe N° 096-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 13 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 050-2021-EOM-OEPP-HEJCU de la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina de la cual se desprende que solo se debió dejar sin efecto las disposiciones que se oponían a la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU.

Que, conforme a lo señalado se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2017 y dejó sin efecto el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2012 se verificó un error material en el artículo 2° de la citada resolución, por cuanto solo se debió dejar sin efecto las disposiciones que se oponían a la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU.



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 2° de la citada resolución.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, el error material incurrido en el artículo 2° de la citada resolución, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU.

Debe decir:

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/MRIA/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. de Personal
- Archivo